

Materia	Observante	Observación	Respuesta
1. Introducción	a	Se mencionan los planteles porcinos, pero no se reconocen prácticas esenciales como la aplicación de purines en mezcla con agua a través de fertirrigación	Se elimina este párrafo. Se solicita aclarar si la idea de fondo es incorporar a la regulación la aplicación de purines al suelo.
2. Objeto y ámbito	a	Revisar coherencia de que se indique que ámbito de aplicación de la norma es a los establecimientos si la medición se efectuará en límite del predio	Se presenta una nueva definición de objeto y ámbito de aplicación de la norma
	a	Se sugiere revisar categorizaciones de tamaño de acuerdo con antecedentes aportados por Asprocer según realidad productiva local y definición de focalización de regulación, además de eventual necesidad de re categorizar según	Se revisará
	b	Dejar el número de categorías que realmente se utilizará en la norma.	Se acoge propuesta
	c	SDe menciona a los "establos", sin embargo, no se define ni menciona nuevamente en el texto de este borrador.	Se acoge observación, se elimina del texto
	c	En el objetivo de la norma se menciona que permitirá reducir las "molestias" a la población, pero no se define que se entiende por molestia (en base a denuncias?, monitoreo permanente?, ya que debe existir alguien a quien le moleste).	¿?
	e	Para efectos del SEA , sugeriríamos enfocarlo en salud de la población, a fin de poder exigir al titular el análisis de los impactos y/o su descarte en función del literal 11 a) de la Ley 19.300. Creemos que la primera parte del objeto está ok, pero falta precisar qué es lo que se busca o permitirá esta norma. Ej. El objeto de la norma es prevenir y controlar la emisión de olores generados por planteles porcinos, lo cual permitirá proteger la salud de la población y reducir las molestias, mejorando su calidad de vida.	Se acoge observación
	e	Respecto a la aplicación de la norma, sugerimos complementar con la definición del literal L.3.: "La norma aplicará a los establecimientos que desarrollen actividades relacionadas con el sector porcino, específicamente planteles y establos de crianza y engorda de animales donde puedan ser mantenidos en confinamiento, por más de un mes continuado, un número igual o superior a setecientos cincuenta (750) animales porcinos".	Se revisará
3. Definiciones	a	Revisar algunas definiciones como buenas prácticas y planteles. Además, hay que definir establecimiento, establos de crianza y engorda, utilizados para definir el ámbito de aplicación de la norma.	Se acoge, se revisan definiciones
	a	Evaluar necesidad de ampliar definición e incorporar zonas de disposición de residuos en caso de considerar aplicación de purines dentro del predio	Se revisará
	a	Respecto de Planteles, Planteles existentes, planteles nuevos, revisar coherencia de estos conceptos	Se acoge se revisará
	a	Plan de gestión de olores: Falta incorporar definición de plan de aplicación de purines y guanos	Se elimina este concepto. Se solicita aclarar si la idea de fondo es que se regule incorporar a la regulación la aplicación de purines al suelo.
	b	Plantel: plantear una definición consensuada entre Ministerio de Agricultura, Sector Privado y Ministerio del Medio Ambiente.	Ok, se acoge
	b	Pabellón: falta esta definición.	Se incorpora
	b	Tratamiento de purín: modificar esta definición y diferenciar entre tratamiento y pretratamiento. A continuación unas propuestas de definición: 1.- En base a la definición de "Tratamiento" contenida en el D.S. N°40 RSEIA del MMA párrafo siguiente de la letra o.11 del Artículo 3):  Tratamiento de Purín: Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas del purín. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la manipulación del purín que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos.  2.- En base a Ley N° 20.920/2016, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento a l Reciclaje, del MMA, y NCh3562 of 2019 "Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión":  Pretratamiento de Purín: Operaciones físicas preparatorias o previas al tratamiento o eliminación del purín, tales como separación, compactación, mezclado, entre otras, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación, o potenciar su valorización	Se evaluará de acuerdo a redacción de exigencias.
	c	Se debiera agregar el concepto "purín"	Se acoge observación y se incorpora en el texto
	e	Sugerimos complementar de la siguiente manera: Planteles Existentes: todo plantel que se encuentre en operación o hubiere obtenido una resolución de calificación ambiental con anterioridad a la publicación de esta norma en el Diario Oficial. Planteles Nuevos: todo plantel que entre en operación o hubiere obtenido una resolución de calificación ambiental con posterioridad a la publicación de esta norma en el Diario Oficial.	Se revisará definiciones
	e	Sugerimos mejorar definición de olor.	Se revisará
	e	Se sugiere incluir las definiciones de: Primer receptor Límite del predio Percentil promedio horario 95 Percentil promedio horario 98 Plan de Gestión de Olores	Se revisará de acuerdo a redacción de exigencias
4. Límites de emisión máximos permitidos	a	Revisar si valores en 4.1 y 4.2 se ajustan a realidad nacional, ya que provienen de referentes holandeses según lo indicado	En evaluación, estudio antecedentes AGIES
	a	Eliminar escenario de primer receptor, ya que no existe ordenamiento territorial que impida que población se acerque a planteles, arriesgando el cumplimiento de la normativa	Acogido
	b	El Escenario 1 es cuestionable, puesto que el primer receptor no necesariamente es quien recibe mayores unidades de olor, pues esto depende de la meteorología.	Se acoge observación

VTA 000141

	a	Revisar el percentil a la realidad del sector productivo.	No se acoge, el sector productivo no es un parámetro para definir este valor.
	a	Evaluar el costo que esto puede significar para los titulares, la entrega de información de los titulares a la SMA para modelación	En evaluación, estudio antecedentes AGIES
	a	Respecto a la disposición hay que especificar cómo se aborda, para todos los escenarios propuestos, independiente de si es plantel nuevo o no	No se entiende relación de la observación con la medida.
	a	Revisar redacción, ya que se puede interpretar que todos los planteles deben contar con tecnología	Se acoge
	b	Como en el caso de los planteles existentes, determinar una eficiencia para las medidas que se aplicarán en planteles nuevos, para que luego se pueda definir un método de seguimiento de acuerdo al punto 4.4 del borrador de la norma.	
	c	Cuando se habla de "escenarios", existe variación en algunas condiciones? Si es así, se debieran definir para cada uno	No se entiende la consulta
	c	Cuál es la diferencia entre los escenarios 2 y 3, ya que además, para el mismo percentil varía la concentración máxima permitida, en el mismo plazo de cumplimiento.	Se replantean los escenarios
	d	Respecto de dónde se debe exigir el valor máximo de unidades de olor, nos parece correcto que se utilice como criterio el deslinde del establecimiento o Plantel. Lo anterior, debido a que fijar un valor en el límite del establecimiento le entrega certeza a los regulados permitiéndoles gestionar sus actividades y procesos para cumplir con el valor exigido.	Acogido
	d	Respecto del valor del percentil de las horas que deben cumplir los establecimientos o planteles, nos parece que el valor 98 es el valor mínimo que debe requerirse. Este valor permite tener eventos de olor propios de la actividad que se regula y permite asegurar a los posibles afectados que se trata de eventos y no de una situación prolongada en el tiempo.	Se analizará
	d	Nos parece que el valor máximo permitido en el límite del predio debe ser tal que se reduzca al máximo los efectos de la actividad en los receptores más cercanos. En este sentido y de acuerdo a la normativa revisada y a lo establecido por los proyectos de esta naturaleza o similares en términos de generación de olores, presentados al SEIA, proponemos que el valor 10 OUE /m <sup>3</sup> . De acuerdo con la distinta información presentada en el ciclo de talleres sobre olores realizado el año 2017, ODOTECH, por ejemplo, señala que con 10 UOE /m <sup>3</sup> , los olores son reconocibles y se pueden generar quejas. Es entendible que una norma como la que se está elaborando no es para eliminar las quejas, sin embargo, en nuestro parecer si debería hacerse cargo de la reducción de las mismas.	Se analizará
	e	Como en el orden de las definiciones (primero Planteles existentes y luego planteles nuevos), se sugiere seguir este mismo orden en el desarrollo de los Límites de emisión máximos permitidos.	Acogido
	e	Respecto a la siguiente frase: "La modelación para el cálculo del nivel máximo en ouE/m <sup>3</sup> será realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, posterior a la entrega de información desde los titulares". Revisar considerando si la realización de la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos, como verificación del cumplimiento del límite máximo de emisiones, se encuentra dentro de las atribuciones de la SMA. Si bien es cierto, es materia que se deberá definir en conjunto con la SMA, lo anterior repercute en la evaluación ambiental de los proyectos en el SEIA, por ejemplo, a la hora de fijar los "indicadores de cumplimiento" que luego la misma SMA deberá fiscalizar.	Se revisará
	e	Para planteles nuevos no es posible pedirles que reduzcan, ya que por el mismo hecho de ser nuevos no tienen una base respecto de la cual reducir. Se sugiere que todo proyecto nuevo debería cumplir la norma en cuanto al límite de emisión máximo permitido. Eximir del cumplimiento o pedir un % de cumplimiento menor generará el incentivo al posible fraccionamiento de proyectos.	Se revisará
	e	Respecto al párrafo "Adicionalmente, el Ministerio del Medio Ambiente podrá, mediante resolución fundada, determinar si otras tecnologías distintas de las señaladas precedentemente demuestren o no los porcentajes de eficiencia exigidos en la normativa de acuerdo a la información presentada por el titular", se sugiere indicar la forma de presentación y los plazos de respuesta del MMA.	Se acoge y se revisará pertinencia de esta frase.
	e	En la columna "Rango de eficiencia", se sugiere especificar que corresponde a la eficiencia por equipo.	Se revisará como expresarlo
5. Prácticas operacionales	a	En buenas prácticas generación de purín en cuanto al POE, la SMA ¿Cuándo lo aprobará?	Debe ser definido en un instructivo posterior
	a	Del volteo de la fracción sólida ¿A quién se reporta?	La SMA definirá
	a	Del análisis de lodos: ¿A quién? ¿Planteles nuevos y existentes?	Debe ser definido en un instructivo posterior
	a	Del Plan de aplicación de Purines: Se define, pero no se especifica si está sujeta a emisión de olor o no. En este caso es prioritario que el estudio contemple medidas de olor al momento y posterior a la aplicación de purines al suelo y dado que es de ámbito nacional, justificar las áreas que se proponen para tal medición. Los planes de aplicación en su gran mayoría empiezan a implementarse en el mes de octubre, pero es recomendable que se realicen mediciones en primavera y en verano. El período de aplicación de purines en promedio es de 5 meses.	No es una medida directamente del MMA por lo que se retira
	e	Se sugiere en los medios de verificación la siguiente redacción: Registro fotográfico de la implementación de la medida, incluyendo su fecha de realización, disponible en faena para fiscalización. Incluir estas medidas en reporte anual de cumplimiento normativo a la SMA.	Acogido, se revisará cómo incorporar
	e	En los Plazos de cumplimiento se sugiere la siguiente redacción: "6 meses, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto para planteles existentes e	Se revisará
5.2 Plan de Contingencias	c	Sólo en equipos de mitigación, siendo que se debiera incluir también las fallas operacionales para todas las fuentes o procesos.	Se analizará
	e	Se sugiere cambiar nombre a Plan de monitoreo, para no confundir con el Plan de contingencias del SEIA	Se acoge
5.2.1 Monitoreo de	a	¿Cuáles excepciones?	Las excepciones mencionadas en 4.1 y 4.2

equipos de mitigación	a	Revisar técnicamente parámetros considerados y valores exigidos. Se debe determinar la relevancia de estos parámetros en la disminución de olores.	Se acoge
	c	Si la SMA deberá elaborar instructivo para PGO, se debe considerar que eso no será inmediatamente publicada la norma. Por tanto, las medidas que lo consideran en el punto 5, no podrán ejecutarse en los plazos definidos.	Se acoge y se revisará plazos
	e	Definir "fallas operacionales que generan olor", en relación a fuentes o procesos regulados por esta norma.	
6. Sobre la evaluación de la molestia por olores.	c	Se entiende que se realizará desde la entrada en vigencia, ¿cómo se llevará a cabo desde el MMA? ¿Se externalizará? ¿Se licitará? ¿o se implementará dentro de la estructura del MMA? ¿Quién y cómo se definirán las zonas con conflictos socioambientales?	Se revisará aplicación en norma de emisión
	c	En el punto 6 indica que se evaluará la molestia por olores a través de encuestas (método NCh3387:2015). Al respecto, no se ha definido molestia, pero creo que lo que debe evaluarse son los valores normados con la misma metodología de los numerales 4.1 y 4.2.	Se revisará aplicación en norma de emisión
	e	Revisar alcance de este punto respecto competencias y a definición de zonas con conflictos socioambientales. Incorporar medidas a seguir en caso de verificación de la molestia.	Se acoge se revisará
7. Verificación de cumplimiento de la norma a través de un plan de gestión de olores	a	¿Quién verifica?	La verificación de cumplimiento corresponde a SMA, este punto se modifica
	e	Se solicita revisar la incorporación de éste punto en la norma, en consideración a que un Plan de Gestión de Olores es un instrumento distinto a una norma de emisión.	Se revisará
8. Fiscalización y Control	b	Que se priorice el envío del informe de la SMA al nivel central del Ministerio del Medio Ambiente, en vez de a la SEREMI MA RM.	Se acoge
	c	El reporte de SMA del punto 8, debiera ser al MMA	Se acoge
	e	Se sugiere definir en la norma cuáles serán los contenidos que tendrá el reporte a la SMA.	
Otros	c	Contendrá algún artículo transitorio de implementación de la norma?	Se revisará posteriormente.

## Observantes:

- a Ministerio de Agricultura
- b Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana
- c Secretaria Regional Ministerial de la Región de Maule
- d Ministerio de Salud
- e Servicio de Evaluación Ambiental